

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	JULIO CESAR CAMARGO MENDEZ
Demandado	BLANCA EDITH GAVIRIA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2022- 00523- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 398 de 2022
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR**, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, promovida por el señor JULIO CESAR CAMARGO MENDEZ en contra de BLANCA EDITH GAVIRIA, de cuya unión no existen menores de edad, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente demanda a la parte accionada tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022, y corréesele traslado por el termino de 20 días para que conteste; con tal fin se le hará entrega de las copias de rigor.

TERCERO: Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora MARIA EUGENIA MAZO ORREGO, portadora de la T.p. Nro. 1.035.222.938 del C.S.J, para representar a la parte interesada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.